MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 1503

LUNES 1 JUNIO DE 2026

DECRETO ALCALDICIO Nº _____/

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE EN VEHICULO MOTORIZADO MOVIBLE DIARIO EN CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Transito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por la interesada por trámite de permiso ambulante en vehículo motorizado recorriendo calles de la comuna de Requinoa, de persona que se individualiza más adelante.

D E C R E T O :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE MOTORIZADO MOVIBLE DIARIO RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA**, con ¨**VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, LENCERIA, Y ROPA DE CAMA"**¨, a nombre de la persona natural Sra. **CLAUDIA DE LAS MERCEDES ACEVEDO MARTINEZ, RUT N[redacted].** en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 14° letra a) del Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Tributarios II Definiciones, Articulo 19° Letra d), Titulo III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20° del Punto 2 y Titulo E Comercio Ambulante, Articulo 56°, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permisos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía publica, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECE que el Permiso Ambulante Motorizado Movible tendrá vigencia de tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/BrNFB3Ya6MFvO5L
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA